

204/2023/1385

Por el Director General de Contratación y Servicios se solicita de esta Asesoría Jurídica la emisión de informe preceptivo en relación con la propuesta de **MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS CON CATEGORÍAS, DE GENERAL APLICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

A estos efectos se remiten para informe:

- MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS CON CATEGORÍAS, DE GENERAL APLICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
- DOCUMENTO DE CLÁUSULAS SINGULARES DEL CONTRATO ESPECÍFICO (...) DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE (...) CATEGORÍA (...).

El sistema dinámico de adquisición (en adelante SDA) viene a configurarse por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre del Sector Público (en adelante LCPS), junto con el acuerdo marco y la central de compra, como un sistema para la racionalización técnica de la contratación, en consonancia con las previsiones que en este sentido contiene la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante Directiva 2014/24) en sus considerandos 63 a 64 y en su artículo 34 (bajo la rúbrica Técnicas e instrumentos para la contratación electrónica y agregada).

El SDA se caracteriza, como ha señalado el Consejo de Estado en el Dictamen 116/2015, de 10 de marzo de 2016, por tres notas:

“ser enteramente electrónico, estar destinado a las compras de uso corriente cuyas características están generalmente disponibles en el mercado, y permanecer abierto durante toda su duración a cualquier operador económico que cumpla los criterios de selección y haya presentado una oferta indicativa que se ajuste al pliego de condiciones”.

Por otra parte, la finalidad del establecimiento de estos instrumentos de racionalización técnica entre los que se encuentra el SDA se asienta en la explicación que ofrece el Considerando 59 de la Directiva 2014/24 al señalar que:

“En los mercados de contratación pública de la Unión se comienza a observar una marcada tendencia a la agregación de la demanda por los compradores públicos con el fin de obtener economías de escala, incluida la reducción de los precios y de los costes de transacción, y de

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid
sgconsultivo@madrid.es
Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

1

Información de Firmantes del Documento

ADELINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - SUBDIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 17:48:43
CSV : 198NSTNIPHJGTTDF



mejorar y profesionalizar la gestión de la contratación. Ello puede hacerse concentrando las compras, bien por el número de poderes adjudicadores participantes, bien por su volumen y valor a lo largo del tiempo”.

Precisamente esta finalidad en el establecimiento del SDA se pone de manifiesto en la Nota de remisión del modelo señalándose que:

“La ejecución del sistema dinámico de adquisición se efectuará a través de la licitación de sus contratos específicos. Para ello, los órganos de contratación invitarán a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas al sistema dinámico de adquisición a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en el marco de dicho sistema. De esta forma se flexibiliza los tradicionales procedimientos de contratación y se favorece la eficiencia de la gestión administrativa en el ámbito contractual, lo que permite obtener una mejor relación calidad-precio en la prestación y una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos permitiendo el desarrollo de economías de escala, dado que las empresas pueden incorporarse o abandonar su participación en el sistema en cualquier momento de su vigencia y siempre será necesaria una segunda licitación para adjudicar los contratos específicos”.

Y añadiendo que:

“En aplicación de la competencia atribuida, esta Dirección General con la finalidad de facilitar la integración de los sistemas de racionalización técnica de la contratación en la gestión ordinaria de los recursos públicos municipales, ha considerado oportuno continuar con la normalización de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) de las diferentes técnicas de racionalización de la contratación pública reguladas en la LCSP, la cual se inició con los acuerdos marco, procediendo a la redacción del modelo de PCAP de general aplicación en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, que ha de regir en los sistemas dinámicos de adquisición de suministros con categorías.

Sentado lo anterior, tras el examen del contenido de la propuesta remitida en conexión con la legislación aplicable, **se informan favorablemente** los modelos de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Documento de Cláusulas Singulares del Contrato Específico, para el SDA de suministros con categorías.

El presente informe se emite de conformidad con el Art.122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en conexión con el punto 8º de la Disposición Adicional Tercera de la misma, así como con el Art. 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 12.3 c) del Reglamento Orgánico 1/2023, de 13 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

En Madrid, a la fecha de firma electrónica.

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid
sgconsultivo@madrid.es
Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

2

Información de Firmantes del Documento

ADELINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - SUBDIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/12/2023 17:48:43
CSV : 198NSTNIPHJGTTDF

